



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCION HD

VISTO: el Expte. N° 2022 – 03606656
referenciado: Convenio Caja de Previsión Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento de Afiliaciones Voluntarias – Subdirección de Atención y Servicios al Afiliado, eleva el convenio firmado para la cobertura médica de profesionales de Ciencias Económicas en actividad.

Que cabe destacar que el Convenio con la Caja de Previsión para profesionales de Ciencias Económicas de Mendoza, se ajusta a los requisitos de afiliación establecidos por Resolución OSEP HD-2016-2280 y por Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias - Carta Orgánica de OSEP, y es idéntico al que propone la Obra Social a otras Instituciones para el tipo de cobertura médica.

Que la Asesoría Letrada de OSEP entiende que ha de tenerse presente la naturaleza jurídica de la Caja de Previsión para Profesionales de Ciencias Económica de Mendoza (Ley N° 7110 de la Provincia de Mendoza: “*ARTICULO 2.- La Caja de Previsión para Profesionales de Ciencias Económicas de Mendoza será una persona de carácter publico, no estatal con autonomía económica y financiera. Las disposiciones de esta ley son de orden publico y su aplicación estará a cargo de la asamblea y del directorio*”).

Que asimismo es de público conocimiento la Representación Legal que detenta el Presidente de la Entidad Contador Mario Rubén Comellas (Ley N° 7110): “*ARTICULO 19.- El presidente del directorio representa a la caja en todos sus actos y preside las sesiones...*”.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos, realiza el encuadre legal pertinente:

- Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias – Carta Orgánica de OSEP: Artículo 2° - “*La obra social de empleados públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnicofinancieras y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten. La OSEP podrá otorgar las prestaciones por sí o por medio de terceros...*” d) “*Asimismo podrán ser afiliados voluntarios de los servicios de la OSEP quienes careciendo de las condiciones señaladas precedentemente fuera convenida su incorporación con un tercero y a su cargo, sea este el estado u otra asociación intermedia, siempre que se garanticen aportes patrimoniales suficientes y acepten someterse a las normas que rigen su desenvolvimiento...*”. Artículo 40° - “*Los deberes y facultades del directorio serán las siguientes: a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación. ... j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta ley...*” Artículo 43° - “*Los deberes y facultades del director general, serán las siguientes: ... b) Ejercer la representación legal de la repartición y otorgar mandatos para gestiones judiciales o administrativas a letrados de la misma y subsidiariamente, a los del estado; ...*”.

- Resoluciones del H. Directorio que resultan aplicables: N° 413/2000 – Preexistencia, N° 92/2010 - Carencia, N° 2280/16 – Normas de Afiliación.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que atento lo actuado dicha instancia estima que conforme la normativa legal vigente y aplicable, el H. Directorio puede proceder al dictado de la Resolución que autorice y ratifique la firma del convenio suscripto por el Sr. Director General, siendo ajenos a la misma, los criterios de evaluación técnicos, económicos o de valoración de la oportunidad, mérito y conveniencia (en tal sentido Dictámenes 105: 120, 125: 273, 167: 46, 115: 224 y 129: 298, 131, 128, 133: 104, 159, 246, 172: 36 entre otras en Revista PTN año 1990 N° 17, pág. 207).

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Ratificar el Convenio suscrito entre la CAJA DE PREVISIÓN - PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS y la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, para la cobertura de servicios médicos asistenciales de profesionales en actividad, según constancias de autos, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Atención y Servicios al Afiliado y conforme lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos atento la normativa institucional vigente y aplicable.

ARTICULO 2° - Encomendar a la Subdirección de Atención y Servicios al Afiliado, el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente norma legal.

ARTICULO 3° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 26 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-07-2022

MVBR



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte. 2022-03606656 Convenio Caja Previsional Profesionales Ciencias Economicas

Datos Generales

Nº de Expte: 03606656-EX-2022	Asunto: CONVENIOS
--------------------------------------	--------------------------